



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00265 00
DEMANDANTE	WINERY INTERNATIONAL S.A.
DEMANDADA	KNIGHTS CAPITAL GROUP SRL
DECISIÓN	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA EN CUANTO AL FACTOR TERRITORIAL. ORDENA REMISION AL JUEZ COMPETENTE.

Del reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial el día 15 de julio de la anualidad, correspondió a esta dependencia judicial conocer de la presente demanda ejecutiva, promovida por WINERY INTERNATIONAL S.A., en contra de la sociedad KNIGHTS CAPITAL GROUP SRL.

Ahora bien, estudiada la demanda, se observa que, la demandada como lo indica el letrado en el libelo principal es una sociedad extranjera, sin domicilio permanente en Colombia, y quien ejerce la representación legal de la misma se encuentra domiciliado en República Dominicana; por tanto como quiera que en este tipo de procesos, la regla para determinar la competencia por el territorio, se determina principalmente por el lugar del domicilio del demandado (regla primera del artículo 28 del Código General del Proceso), en este caso es posible remitirse a lo preceptuado en el numeral 3° del mismo precepto normativo que indica: "*3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.*"; lo que para el caso concreto establece la competencia en los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá ®, y de esta forma se ratifica que carece este Juzgado de competencia para conocer del asunto, siendo el competente el **Juez Civil del Circuito de Bogotá ®**.

En igual sentido, el apoderado en el acápite de los hechos, señala que el lugar de cumplimiento de las obligaciones demandadas es la ciudad de Bogotá.

De esta manera, es de concluir la falta de competencia de este Despacho para conocer del presente asunto, por lo que se **DECLARARÁ LA FALTA DE COMPETENCIA** para conocer de la presente demanda y se ordenará su remisión a los **Jueces Civiles del Circuito de Bogotá ®**, para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer la presente demandad ejecutiva instaurada por WINERY INTERNATIONAL S.A., en contra de la sociedad KNIGHTS CAPITAL GROUP SRL, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente a los **Jueces Civiles del Circuito de Bogotá ®**, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 114 </u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín <u> 23 de julio de 2021 </u>	
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e674e504db2d35196f2ed8438ac6253af7b4b2af336d91800b2bd549f5310746

Documento generado en 22/07/2021 02:18:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**